



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA

Dirección General de Planeación y Gestión Urbana

Oficio N° DGPGU / 0070/2014

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2014.

Dr. Pedro Sánchez Orozco
Presidente Municipal
De Cuautitlán de García Barragán.
P r e s e n t e

Asunto: Solicitud de anulación de la aprobación del Plan Parcial de Urbanización "Haciendas del Faro".

Que mediante decreto 24395/LX/13.- publicado el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, se publicó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que en su artículo SEXTO TRANSITORIO, determina que se fusionan, escinden o extinguen diversas dependencias del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco, siendo así que las atribuciones relativas al ordenamiento territorial, planeación urbana y fomento a la vivienda que tenía a su cargo la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) se transfirió a la hoy Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), tal como se aprecia de la transcripción siguiente:

ANTERIOR	NUEVO
Secretaría de Desarrollo Urbano (Tratándose de ordenamiento territorial, planeación urbana y fomento a la vida)	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Asimismo conforme al artículo 21, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, una de las atribuciones de la Secretaría del medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de fraccionamientos, construcción, desarrollo urbano y protección al ambiente.



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Es por tanto que solicito a Usted su intervención para llevar a cabo el procedimiento de anulación de la publicación en la gaceta municipal y su registro del Plan Parcial de Urbanización "Haciendas del Faro", para la acción urbanística privada, en la que se pretende llevar a cabo el establecimiento del uso habitacional unifamiliar de densidad media H3-U, localizado en esa municipalidad, con una superficie de 2-00-00.00 has. (dos hectáreas), ubicado fuera del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cuautitlán de García Barragán; ya que con fecha 17 de diciembre del 2009, se emitió oficio, donde se manifestaba que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el estado de Jalisco (vigente a partir del 1° de enero del año 2009); la figura del Plan Parcial de Urbanización ha desaparecido, señalando el oficio que debería de considerar la elaboración de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, apegándose a los artículos 114 al 124 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Conforme a lo expuesto, la publicación en la gaceta municipal y su registro del Plan Parcial en comento es incorrecta, ya que no se apegó a lo establecido en los artículos anteriormente citados.

Por lo tanto, de la manera más atenta, le solicito deje sin efectos dicha publicación y realice el cambio de documento acorde al nivel de planeación que autorice (Plan Parcial de Desarrollo Urbano y/o Plan de Desarrollo Urbano) y se apegue al procedimiento legal vigente, absteniéndose de autorizar cualquier tipo de acción urbanística en la zona en referencia, dadas las deficiencias detectadas por esta dependencia, se correría el riesgo de emitir actos carentes de sustento legal.

Sin otro particular por el momento me despido, enviando un caluroso saludo, quedando de Usted para cualquier comentario o aclaración al presente, agradeciéndole tenga a bien informarme acciones tomadas al respecto.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega
Director General de Planeación y Gestión Urbana.

**"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán."**

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía.-Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
Lic. Ing. Gabriel Ibarra Félix.-Procurador de Desarrollo Urbano
M. en D. Francisco Mendoza Sepúlveda.- Director Jurídico y Normatividad

PAGV/REVG/JOC/ACS/FMS/PGCH/Atm